

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que el pasado 19 de diciembre de 2022, se recibieron memoriales por medio de los cuales se puso en conocimiento la apertura del proceso de insolvencia de persona no comercial de las aquí ejecutadas. Por otro lado, es preciso advertir que en atención al traslado de la sede judicial de esta Agencia, por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura, mediante Acuerdo No. CSJANTA22-263 y CSJANTA23-2, los días 14, 15, 16, 19 de diciembre de 2022 y 11 a 12 de enero, no corrieron términos judiciales por suspensión de los mismos. Sírvasse proveer.

Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Radicación	05001 31 03 022 2022 00268 00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	María Paula Tobón Sampedro y Manuela Tobón Sampedro
Auto de sustanciación Nro.	019
Asunto	Accede a suspensión



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se pone en conocimiento de las partes la apertura del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por las señoras María Paula Tobón Sampedro y Manuela Tobón Sampedro, en el Centro de Conciliación en Derecho “Avancemos” bajo los radicados No.004 y 005-2022 (archivos 10 y 11 expediente digital).

En este orden, de acuerdo a lo mandado en el numeral 1° del artículo 545 del C.G del P., se suspende el presente proceso ejecutivo, cuya reanudación penderá el trámite de negociación de deudas en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 20/01/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 04 fijados a las 8:00 a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6984cb24a4ff38e98cf0a26816f991523dec21c4095fa4935709e57a6409c78a
Documento generado en 19/01/2023 11:59:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>